

ADENDA No. 01

PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-ITBOY-015-2026
(19 de agosto de 2026)

La Gerente General del Instituto de Transito de Boyacá - ITBOY, en uso de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, procede a emitir la presente **Adenda N° 01** dentro de la Invitación pública de mínima cuantía. **SMC-ITBOY-015-2026**, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACTIVACIÓN DE VEINTE (20) CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL CENTRALIZADA, COMPATIBLES CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LOS MECANISMOS DE VALIDACIÓN DEL HQ-RUNT Y CETIL, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, AUTENTICIDAD, INTEGRIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ.”**

Que el Instituto de Tránsito de Boyacá, una vez publicada la invitación pública del proceso durante el termino de traslado de la invitación se presentaron observaciones las cuales fueron revisadas por el comité evaluador, por consiguiente, el instituto procede a Adendar el proceso con la finalidad de generar mayor claridad frente al personal mínimo requerido con el fin de garantizar así los principios de la contratación pública como lo es el de transparencia y selección objetiva.

Que por lo anterior se requiere modificar y/o aclarar el numeral 5 de las obligaciones específicas del contratista del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-ITBOY-015-2026**

Por lo anteriormente expuesto se modifica el numeral 5 de las obligaciones específicas del contratista y quedara de la siguiente manera.

DISPONE

PRIMERO: MODIFICAR Y/O ACLARAR el numeral 5 de las obligaciones específicas del contratista el cual quedara de la siguiente manera:

“5. Proveer plataforma, portal o mecanismo tecnológico para la administración, gestión, activación, renovación, bloqueo, revocación y reasignación de los certificados digitales centralizados, la reasignación y/o revocación de cada certificado se realizará por una única vez, manteniendo todas las demás condiciones establecidas para la prestación del servicio.”

SEGUNDO: Las demás estipulaciones en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-ITBOY-015-2026**, no sufren modificación.

TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II en el correspondiente link del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Tunja a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.



YESYKA LYSEDT TÉLLEZ-MONTAÑEZ
Gerente General ITBOY

Revisó: 
Jefe Oficina Asesora Jurídica